

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A VEINTISEIS (26) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP. 109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO), DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Resolución Directoral

N° 0155 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando N° 2374-2025-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe N° 003-2025-MTC/21.GIE.BLAG-JLRR emitido por la Especialista Legal y Especialista Técnico en PACRI, con la conformidad de la Coordinadora PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;





Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, modificado por Decreto Legislativo N° 1559 de fecha 25 de mayo de 2023, y posteriormente modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado en el citado diario oficial el 28 de setiembre de 2024;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;



Que, asimismo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TULO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TULO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TULO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 099-2022-MTC/21.GE, de fecha 06 de setiembre de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. AP-109 (Silco) – AP-856 (Calcauso), del distrito de Juan Espinoza Medrano - provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los numerales 13.4 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, de fecha 26 de diciembre de 2024, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado las facultades para: i) Aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera



Disposición Complementaria Final de la citada norma; y, ii) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 17 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Mendoza acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Mendoza como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al análisis realizado por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad de la Coordinadora PACRI, se ha determinado que el predio afectado por el Proyecto se encuentra totalmente sobre el predio de la Comunidad Campesina Calcauso, inscrito en la Partida Electrónica N° 020000454 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Sede Sicuani - Zona Registral N° X – Sede Cusco, conforme lo precisado en el Informe N° 08-2025/CONRECH/AAZS;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de mejoras realizadas por los poseedores u ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de comuneros con la documentación sustentatoria (Constancia de comuneros) proporcionada al equipo PACRI por el presidente de la Comunidad Campesina Calcauso; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

ÍTEM	CONDICIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AFECTADO	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL EXTRA
				FECHA	FECHA
1	COMUNERO	CV-CAL-002-10	Juan de Dios Pacco Pocco	20.12.2024	20.12.2024
2	COMUNERO	CV-CAL-002-11	Wester Paniura Huarhua	20.12.2024	20.12.2024
3	COMUNERO	CV-CAL-002-13	Oscar Francisco Gonzales Ludeña Zoraida Paniura Silvestre	20.12.2024	20.12.2024
4	COMUNERO	CV-CAL-002-14	Lucio Flores Paniura	20.12.2024	20.12.2024
5	COMUNERO	CV-CAL-002-15	Rufo Gelmejair Carhuas Miraya	20.12.2024	20.12.2024





Resolución Directoral

ÍTEM	CONDICIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AFECTADO	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL EXTRA
				FECHA	FECHA
6	COMUNERO	CV-CAL-002-16	Geronimo Quispe Pocco Yeny Gonzales Oscco	20.12.2024	20.12.2024
7	COMUNERO	CV-CAL-002-17	Claudio Grimaldo Navarro Oscco	20.12.2024	20.12.2024
8	COMUNERO	CV-CAL-002-18	Eusebio Paniura Ccarapa	20.12.2024	20.12.2024
9	COMUNERO	CV-CAL-002-20	Julia Chacon Lupa	20.12.2024	20.12.2024
10	COMUNERO	CV-CAL-002-21	Maximo Mendoza Miraya	20.12.2024	20.12.2024
11	COMUNERO	CV-CAL-002-22	Eusebio Paniura Ccarapa	20.12.2024	20.12.2024
12	COMUNERO	CV-CAL-002-23	Tume Paniura Ccarapa	20.12.2024	20.12.2024
13	COMUNERO	CV-CAL-002-24	Sofia Pocco Chipana	20.12.2024	20.12.2024
14	COMUNERO	CV-CAL-002-25	Fausto Pocco Quispe	20.12.2024	20.12.2024
15	COMUNERO	CV-CAL-002-26	Guillermo Mendoza Chipana Martina Zuñiga de Mendoza	20.12.2024	20.12.2024
16	COMUNERO	CV-CAL-002-27	Erminia Huamani Huilcayhuaman de Chanchhuaña	20.12.2024	20.12.2024
17	COMUNERO	CV-CAL-002-29	Victor Lupa Chanchhuaña	20.12.2024	20.12.2024
18	COMUNERO	CV-CAL-002-30	Victor Lupa Chanchhuaña	20.12.2024	20.12.2024
19	COMUNERO	CV-CAL-002-32	Mario Pocco Quispe Carlota Mayhuire de Pocco	20.12.2024	20.12.2024
20	COMUNERO	CV-CAL-002-33	Augusto Navarro Zela Lucia Alfaro Huauya	20.12.2024	20.12.2024
21	COMUNERO	CV-CAL-002-35	Julia Chacon Lupa	20.12.2024	20.12.2024
22	COMUNERO	CV-CAL-002-36	Erlinda Quispe Pocco	20.12.2024	20.12.2024
23	COMUNERO	CV-CAL-002-37	Fraxides Pacco Pocco	20.12.2024	20.12.2024
24	COMUNERO	CV-CAL-002-40	Julia Chacon Lupa	20.12.2024	20.12.2024
25	COMUNERO	CV-CAL-002-41	Yobani Gonzales Oscco	20.12.2024	20.12.2024
26	COMUNERO	CV-CAL-002-42	Rufo Gelmejair Carhuas Miraya	20.12.2024	20.12.2024



Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, se realizaron las publicaciones en el Diario "Extra" (circulación nacional) y en el Diario Oficial "El Peruano", respectivamente, los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como se infiere del Informe N° 0111-2025-MTC/21.OA.ACGD, de fecha 07 de abril de 2025, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, a través del Oficio N° 00328-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 24 de marzo de 2025, modifica los Oficios N° D00018-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y N° D00228-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fechas 09 de agosto de 2024 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, Informes Técnicos de Tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación de Crédito Presupuestario, que contiene la Nota N° 1314, de fecha 13 de mayo de 2025, por el monto de S/. 169,831.00 (Ciento sesenta y nueve ochocientos treinta y uno con 00/100 soles), emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago por el reconocimiento de las mejoras a veintiséis (26) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, detallándose los datos de los ocupantes y de las mejoras afectadas, en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONDICIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AFECTADO	N° DE INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN (ITT)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)					VALOR PERJUICIO ECONÓMICO (VCI)		VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN
					VALOR DE TERRENO	VALOR DE ÁREA TECHADA	VALOR DE INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR PLANTACIONES	LUCRO ESANTE	DAÑO EMERGENTE	
1	COMUNERO	CV-CAL-002-10	Juan de Dios Pocco Pocco	3504-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	1,474.40	549.91	0.00	0.00	2,024.31
2	COMUNERO	CV-CAL-002-11	Wester Paniura Huarhua	3505-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	1,316.70	602.85	0.00	0.00	1,919.55



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

ÍTEM	CONDICIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AFECTADO	N° DE INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN (ITT)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)					VALOR PERJUICIO ECONÓMICO (VCI)		VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN
					VALOR DE TERRENO	VALOR DE AREA TECHADA	VALOR DE INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR PLANTACIONES	LUCRO ESANTE	DAÑO EMERGENTE	
3	COMUNERO	CV-CAL-002-13	Oscar Francisco Gonzales Ludeña Zoraída Paniura Silvestre	3506-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	2,089.82	0.00	0.00	2,089.82
4	COMUNERO	CV-CAL-002-14	Lucio Flores Paniura	3507-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	7,296.00	3,455.84	0.00	0.00	10,751.84
5	COMUNERO	CV-CAL-002-15	Rufo Gelmejair Carhuas Miraya	3508-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	313.20	3,383.49	0.00	0.00	3,696.69
6	COMUNERO	CV-CAL-002-16	Geronimo Quispe Pocco Yeny Gonzales Oscco	3509-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	4,164.30	3,140.40	0.00	0.00	7,304.70
7	COMUNERO	CV-CAL-002-17	Claudio Grimaldo Navarro Oscco	3510-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	232.20	370.00	0.00	0.00	602.20
8	COMUNERO	CV-CAL-002-18	Eusebio Paniura Ccarapa	3511-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	395.35	0.00	0.00	395.35
9	COMUNERO	CV-CAL-002-20	Julia Chacon Lupa	3513-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	985.24	0.00	0.00	985.24
10	COMUNERO	CV-CAL-002-21	Maximo Mendoza Miraya	3514-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	5,292.00	659.85	0.00	0.00	5,951.85



ÍTEM	CONDICIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AFECTADO	N° DE INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN (ITT)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)					VALOR PERJUICIO ECONÓMICO (VCI)		VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN
					VALOR DE TERRENO	VALOR DE AREA TECHADA	VALOR DE INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR PLANTACIONES	LUCRO ESANTE	DAÑO EMERGENTE	
11	COMUNERO	CV-CAL-002-22	Eusebio Paniura Ccarapa	3515-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	226.80	1,037.23	0.00	0.00	1,264.03
12	COMUNERO	CV-CAL-002-23	Tume Paniura Ccarapa	3516-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	91.97	0.00	0.00	91.97
13	COMUNERO	CV-CAL-002-24	Sofia Pocco Chipana	3517-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	2,400.00	1,297.77	0.00	0.00	3,697.77
14	COMUNERO	CV-CAL-002-25	Fausto Pocco Quispe	3518-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	305.58	0.00	0.00	305.58
15	COMUNERO	CV-CAL-002-26	Guillermo Mendoza Chipana Martina Zufiga de Mendoza	3519-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	458.54	0.00	0.00	458.54
16	COMUNERO	CV-CAL-002-27	Erminia Huamani Huilcayhuaman de Chanchahuani	3520-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	594.00	206.55	0.00	0.00	800.55
17	COMUNERO	CV-CAL-002-29	Victor Lupa Chanchahuani	3522-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	2,831.00	39.77	0.00	0.00	2,870.77
18	COMUNERO	CV-CAL-002-30	Victor Lupa Chanchahuani	3523-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	132.56	0.00	0.00	132.56



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

ÍTEM	CONDICIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AFECTADO	N° DE INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN (ITT)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)					VALOR PERJUICIO ECONÓMICO (VCI)		VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN
					VALOR DE TERRENO	VALOR DE AREA TECHADA	VALOR DE INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR PLANTACIONES	LUCRO ESANTE	DAÑO EMERGENTE	
19	COMUNERO	CV-CAL-002-32	Mario Pocco Quispe Carlota Mayhuire de Pocco	3525-2024- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	8,078.40	210.36	0.00	0.00	8,288.76
20	COMUNERO	CV-CAL-002-33	Augusto Navarro Zeia Lucia Alfaro Huauya	3526-2024- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	244.73	0.00	0.00	244.73
21	COMUNERO	CV-CAL-002-35	Julia Chacon Lupa	3528-2024- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	444.52	0.00	0.00	444.52
22	COMUNERO	CV-CAL-002-36	Erlinda Quispe Pocco	3529-2024- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	4,108.16	0.00	0.00	4,108.16
23	COMUNERO	CV-CAL-002-37	Fraxides Pocco Pocco	3530-2024- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	942.70	0.00	0.00	942.70
24	COMUNERO	CV-CAL-002-40	Julia Chacon Lupa	3533-2024- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	1,195.83	0.00	0.00	1,195.83
25	COMUNERO	CV-CAL-002-41	Yobani Gonzales Oscco	3534-2024- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	2,574.50	5,127.50	0.00	0.00	7,702.00



ÍTEM	CONDICIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	AFECTADO	N° DE INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN (ITT)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)					VALOR PERJUICIO ECONÓMICO (VCI)		VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN
					VALOR DE TERRENO	VALOR DE ÁREA TECHADA	VALOR DE INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR PLANTACIONES	LUCRO ESANTE	DAÑO EMERGENTE	
26	COMUNERO	CV-CAL-002-42	Rufo Gelmejaír Carhuas Miraya	3535-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	810.86	0.00	0.00	810.86
TOTAL												58,329.04



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 332-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación y pago de las mejoras y/o gastos a favor de veintiséis (26) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192;



Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo; así como en uso de las facultades delegadas en el numeral 13.4 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y el pago por reconocimiento de mejoras a veintiséis (26) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. AP-109 (Silco) – AP-856 (Calcauso), del distrito de Juan Espinoza Medrano - provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", por un valor de tasación total de S/.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

58,329.04 (Cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve con 04/100 soles), conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con la afectación predial del citado Proyecto, son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndole la desocupación y entrega del área donde se ha efectuado las mejoras del predio afectado por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dicha área, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


OSCAR EFRAÍN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° E0125036927-1
JCSC /rov.



ANEXO

VALOR DE TASACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE VEINTISEIS (26) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) – AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

ITEM	CÓDIGO	TITULAR REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	OCUPANTE	PROGRESIVAS		LADO AFECTADO	MEJORAS AFECTADAS	VALOR DE TASACIÓN	VALOR DE EMISION DE ORDEN DE PAGO
					INICIAL	FINAL				
1	CV-CAL-002-10	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Juan de Dios Pacco Pocco	0+707	0+835	IZQUIERDO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Cerco de malla ganadera galvanizado (54 m); conformada con malla ganadera, tiene una longitud de 54,0 m y altura 1,40 m. OC2: El cerco de la malla ganadera; tiene una longitud de 43,00 m y altura 1,40 m. PLANTACIONES: -Tuna (Opuntia ficus-indica), 6 plantas de 3 años de edad. -Sanky, 4 plantas de 20 años de edad. -Retama, 2 plantas de 25 años de edad. -Tancar, 50 plantas de 30 años de edad. -Chachacoma, 10 plantas de 15 años de edad. -Maguey, 5 plantas de 5 años de edad. -Molle, 15 plantas de 30 años de edad.	2,024.31	2,024.31
2	CV-CAL-002-11	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Wester Paniura Huarhua	0+835	0+886	IZQUIERDO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Cerco de malla ganadera galvanizado; conformada con malla ganadera ubicada a lo largo del frontis del predio; tiene 81,0 m de longitud y altura de 1,40 m. OC2: Puerta de madera (1 und); Puerta de madera que rolliza con marcos de palos de eucalipto de 1,40 m de altura, ancho de 1,20 m y espesor de 0,20 m. PLANTACIONES: -Sanky , 14 plantas de 5 años de edad. -Tancar, 60 plantas de 20 años de edad. -Chachacoma, 4 plantas de 15 años de edad. -Maguey, 5 plantas de 5 años de edad. -Molle, 15 plantas de 20 años de edad.	1,919.55	1,919.55
3	CV-CAL-002-13	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Oscar Francisco Gonzales Ludeña Zoraida Paniura Silvestre	1+005	1+104	DERECHO	PLANTACIONES: -Tuna , 25 plantas de 3 años de edad. -Sanky, 27 plantas de 15 años de edad. -Chachacoma, 25 plantas de 20 años de edad. -Tancar, 18 plantas de 25 años de edad. -Popogueña, 17 plantas de 10 años de edad. -Maguey, 4 plantas de 20 años de edad. -Eucalipto, 2 plantas de 10 años de edad. -Eucalipto, 6 plantas de 10 años de edad. -Pino, 6 plantas de 15 años de edad.	2,089.82	2,089.82



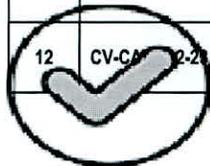
Firmante: YANQUI QUISPES
 Betzy Zaida FAU
 20380419247 hard
 Fecha: 15/05/2025 14:56
 Motivo: Visto bueno

4	CV-CAL-002-14	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Lucio Flores Paniura	1+012	1+105	IZQUIERDO	<p>OBRAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>OC1: Muro de contención (64 m); Conformado en su base inferior con piedras de mayor tamaño y de forma irregular, en la parte superior con piedras pequeñas; el muro tiene una ligera inclinación para mayor estabilidad. Tiene una longitud de 64,00 m, altura 1,20 m y ancho 0,50 m.</p> <p>PLANTACIONES:</p> <p>-Sanky, 22 plantas de 30 años de edad.</p> <p>-Chachacoma, 15 plantas de 30 años de edad.</p> <p>-Tancar, 35 plantas de 20 años de edad.</p> <p>-Maguey, 31 plantas de 20 años de edad.</p> <p>-Eucalipto, 9 plantas de 40 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 30,00 m.</p> <p>-Molle, 15 plantas de 35 años de edad con 0,50 m de diámetro y altura de 10,00 m.</p> <p>-Molle, 10 plantas de 15 años de edad</p>	10, 751.84	10, 751.84
5	CV-CAL-002-15	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Rufo Gelmejair Carhuas Miraya	1+225	1+335	IZQUIERDO	<p>OBRAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>OC1: Cerco de madera; Cerco de madera rústica, de palos de cabuya en forma horizontal en dos hileras y que soportan los mismos palos de cabuya, equidistantes cada 2,0 m, tiene una altura 1,80 m.</p> <p>PLANTACIONES:</p> <p>-Chachacoma, 20 plantas de 15 años de edad.</p> <p>-Tancar, 36 plantas de 20 años de edad.</p> <p>-Popogenia, 30 plantas de 20 años de edad.</p> <p>-Maguey, 25 plantas de 20 años de edad.</p> <p>- Molle, 15 plantas de 15 años de edad</p>	3,696.69	3,696.69
6	CV-CAL-002-16	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Geronimo Quispe Pocco Yeny Gonzales Oscoco	1+335	1+408	IZQUIERDO	<p>OBRAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>OC1: Muro de piedra de clase mampostería, conformada con materiales locales; piedras de diferentes tamaños y tierra; se encuentra en el frontis del predio. Tiene una longitud 28,0 m, altura 1,20 m y ancho 0,70 m.</p> <p>OC2: Puerta de madera (1 und); Puerta de madera que rolliza con marcos de palos de eucalipto de 1,20 m alto, ancho 1,10 m y espesor de 0,20 m.</p> <p>PLANTACIONES:</p> <p>-Tancar, 25 plantas de 20 años de edad.</p> <p>-Popogenia, 30 plantas de 20 años de edad.</p> <p>-Maguey, 20 plantas de 20 años de edad.</p> <p>-Molle, 30 plantas de 25 años de edad.</p>	7,304.70	7,304.70



Firmante: YANQUI QUISPE
 Setzy Zaida FAU
 20380419247 hard
 Fecha: 15/05/2025 14:56
 Motivo: Visto bueno

7	CV-CAL-002-17	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Claudio Grimaldo Navarro Oscco	1+538	1+579	DERECHO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: El cerco de madera tiene de soporte a eucalipto, molle y chachacoma donde se extiende palos de maguey a lo largo de 2 m y 1,10 m de altura. OC2: Puerta de madera (1 und); Puerta de madera de eucalipto y maguey de 1,30 m de ancho, 1,30 m de altura y espesor de 0,20 m. PLANTACIONES: - Chachacoma, 8 plantas de 20 años de edad. - Maguey, 40 plantas de 20 años de edad. - Molle, 8 plantas de 20 años de edad.	602.20	602.20
8	CV-CAL-002-18	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Eusebio Paniura Ccarapa	1+576	1+609	IZQUIERDO	PLANTACIONES: - Chachacoma, 15 plantas de 30 años de edad. - Tancar, 40 plantas de 25 años de edad. - Molle, 17 plantas de 35 años de edad.	395.35	395.35
9	CV-CAL-002-20	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Julia Chacon Lupa	1+630	1+690	DERECHO	PLANTACIONES: - Chachacoma, 18 plantas de 30 años de edad. - Tancar, 35 plantas de 20 años de edad. - Canlla, 12 plantas de 10 años de edad. - Popogenia, 12 plantas de 10 años de edad. - Molle, 15 plantas de 35 años de edad. - Huarango, 3 plantas de 25 años de edad.	985.24	985.24
10	CV-CAL-002-21	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Maximo Mendoza Miraya	1+609	1+677	IZQUIERDO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños. Tiene una longitud de 49,0 m, altura 1,20 m y ancho de 0,50 m. PLANTACIONES: - Chachacoma, 15 plantas de 15 años de edad. - Tancar, 12 plantas de 15 años de edad. - Popogenia (Sp. no identif.), 4 plantas de 10 años de edad. - Maguey, 37 plantas de 20 años de edad. - Molle, 6 plantas de 35 años de edad.	5,951.85	5,951.85
11	CV-CAL-002-22	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Eusebio Paniura Ccarapa	1+677	1+702	IZQUIERDO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños. Longitud 6,00 m, altura 0,50 m, ancho 0,40 m. PLANTACIONES: - Chachacoma, 4 plantas de 15 años de edad. - Tancar, 15 plantas de 20 años de edad. - Chamoscas, 15 plantas de 25 años de edad. - Maguey, 19 plantas de 20 años de edad.	1,264.03	1,264.03
12	CV-CAL-002-23	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Tume Paniura Ccarapa	1+630	1+711	DERECHO	PLANTACIONES: - Chachacoma, 3 plantas de 30 años de edad.	91.97	91.97



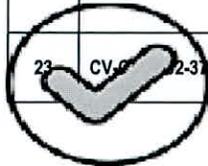
Firma: Betsy Zaida FAU
2038049235
Fecha: 15/05/2025 14:56
Motivo: Visto bueno

			Zona Registral N° X – Sede Cusco					-Tancar, 8 plantas de 30 años de edad. -Chaccara, 1 planta de 10 años de edad. -Maguey, 8 plantas de 30 años de edad. -Molle, 1 planta de 2 años de edad		
13	CV-CAL-002-24	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Sofia Pocco Chipana	1+702	1+784	IZQUIERDO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños. Tiene una longitud de 40,00 m, altura 0,90 m y ancho 0,40 m. PLANTACIONES: -Chachacoma, 12 plantas de 20 años de edad. -Tancar, 14 plantas de 15 años de edad. -Popogueña, 18 plantas de 10 años de edad. -Huallanca, 20 plantas de 8 años de edad. -Maguey, 15 plantas de 20 años de edad. - Molle, 12 plantas de 15 años de edad	3,697.77	3,697.77
14	CV-CAL-002-25	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Fausto Pocco Quispe	1+711	1+748	DERECHO	PLANTACIONES: -Chachacoma, 10 plantas de 20 años de edad. -Tancar, 5 plantas de 10 años de edad. -Chaccara, 12 plantas de 20 años de edad. - Maguey 16 plantas de 20 años de edad. - Molle, 2 plantas de 25 años de edad	305.58	305.58
15	CV-CAL-002-26	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Guillermo Mendoza Chipana Martina Zúñiga de Mendoza	1+787	1+911	DERECHO	PLANTACIONES: - Ccera, 20 plantas de 10 años de edad. -Chachacoma, 20 plantas de 25 años de edad. - Maguey, 12 plantas de 20 años de edad. - Molle, 15 plantas de 30 años de edad.	458.54	458.54
16	CV-CAL-002-27	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Erminia Huamani Huilcayhuaman de Chanchahuani	1+928	1+990	DERECHO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños. Tiene una longitud de 6,00 m, altura 1,10 m, ancho 0,50 m. PLANTACIONES: -Chachacoma, 6 plantas de 15 años de edad. -Tancar, 8 plantas de 10 años de edad. -Molle, 6 plantas de 8 años de edad -Maiz, 7 m2 de 3 meses de edad.	800.55	800.55
17	CV-CAL-002-29	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Victor Lupa Chanchahuani	1+990	2+026	DERECHO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de contención de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños. Tiene una longitud de 20,00 m, altura 1,50 m, ancho 0,50 m. PLANTACIONES: -Chachacoma, 3 plantas de 25 años de edad. - Molle, 1 planta de 15 años de edad - Maiz, 10 m2 de 2 meses de edad.	2,870.77	2,870.77



Firmante: YANQUI QUISPE
Bety Zeide FAU
20380419247 hard
Fecha: 15/05/2025 14:56
Motivo: Visto bueno

18	CV-CAL-002-30	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Victor Lupa Chanchhuaña	2+026	2+045	DERECHO	PLANTACIONES: -Chachacoma, 6 plantas de 15 años de edad. -Tancar, 4 plantas de 20 años de edad. - Molle, 6 plantas de 20 años de edad	132.56	132.56
19	CV-CAL-002-32	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Mario Pocco Quispe Carlota Mayhuire de Pocco	2+106	2+206	DERECHO	OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Muro de piedra (51 m); Muro de mampostería de piedra que está construido con piedras de diferentes tamaños. Tiene una longitud de 51,00 m, altura 1,70 m y ancho 0,60 m. PLANTACIONES: -Chachacoma, 4 plantas de 15 años de edad. -Tancar, 20 plantas de 20 años de edad. -Chaccara, 2 plantas de 15 años de edad. -Molle, 3 plantas de 20 años de edad	8,288.76	8,288.76
20	CV-CAL-002-33	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Augusto Navarro Zela Lucia Alfaro Huauya	2+206	2+284	DERECHO	PLANTACIONES: -Chachacoma, 10 plantas de 35 años de edad. -Tancar, 12 plantas de 20 años de edad. -Chaccara, 6 plantas de 20 años de edad. -Retama, 2 plantas de 15 años de edad. -Maguey, 7 plantas de 30 años de edad. -Molle, 4 plantas de 25 años de edad	244.73	244.73
21	CV-CAL-002-35	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Julia Chacon Lupa	2+444	2+535	DERECHO	PLANTACIONES: -Tancar, 26 plantas de 10 años de edad. -Chilca, 4 plantas de 15 años de edad. -Tayanca, 16 plantas de 10 años de edad. -Molle, 2 plantas de 15 años de edad	444.52	444.52
22	CV-CAL-002-36	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Erlinda Quispe Pocco	2+535	2+868	DERECHO	PLANTACIONES: -Huacatay, 32 plantas de 3 años de edad. -Ccera, 39 plantas de 2 años de edad. -Muña, 36 plantas de 5 años de edad. -Suncho, 13 plantas de 4 años de edad. -Sanky, 2 plantas de 10 años de edad. -Flor Salvaje, 7 plantas de 5 años de edad. -Pasto Huanter, 10 plantas de 4 años de edad. -Soldasolda, 10 plantas de 10 años de edad. -Chachacoma, 28 plantas de 25 años de edad. -Tancar, 35 plantas de 10 años de edad. -Chilca, 61 plantas de 20 años de edad. -Motoy, 29 plantas de 10 años de edad. -Chaccara, 45 plantas de 30 años de edad. -Maguey, 70 plantas de 25 años de edad. - Huallanca, 5 plantas de 4 años de edad. -Molle, 28 plantas de 35 años de edad con 0,15 m de diámetro y altura de 4,00 m. -Lloque, 7 plantas de 10 años de edad. -Eucalipto, 4 plantas de 15 años de edad.	4,108.16	4,108.16
23	CV-CAL-002-37	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Fraxides Pacco Pocco	1+992	2+023	IZQUIERDO	PLANTACIONES: -Chachacoma, 35 plantas de 20 años de edad.	942.70	942.70



Firmante: ANTONIO BETAZ CANESMA
 DNI: 20380418247
 Fecha: 15/05/2025 14:56
 Motivo: Visto bueno

			Zona Registral N° X – Sede Cusco						-Tancar, 35 plantas de 20 años de edad. -Molle, 29 plantas de 25 años de edad		
24	CV-CAL-002-40	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Julia Chacon Lupa	2+432	2+513	IZQUIERDO		PLANTACIONES: -Tancar, 35 plantas de 15 años de edad. - Motuy, 4 plantas de 20 años de edad. - Orcco chilca, 10 plantas de 10 años de edad. -Popogenia, 10 plantas de 15 años de edad. -Huallanca 4 plantas de 30 años de edad. -Molle, 5 plantas de 20 años de edad	1,195.83	1,195.83
25	CV-CAL-002-41	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Yobani Gonzales Oscco	2+513	2+733	IZQUIERDO		OBRAS COMPLEMENTARIAS: OC1: Cerco con alambre de púas galvanizada de 3 hiladas, fijados en postes de eucalipto. Tiene una longitud de 150,00 m y altura 1,20 m. OC2: El cerco de la malla ganadera de 1,80 m de altura, a lo largo de 8,00 m de longitud y altura 1,20 m. PLANTACIONES: - Chachacoma, 30 plantas de 30 años de edad. -Tancar, 230 plantas de 20 años de edad. - Maguey, 240 plantas de 25 años de edad. -Huallanca, 40 plantas de 25 años de edad. -Molle, 80 plantas de 30 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 6,00 m. -Eucalipto, 2 plantas de 4 años de edad	7,702.00	7,702.00
26	CV-CAL-002-42	Comunidad Campesina Calcauso	02000454 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco	Rufo Gelmejair Carhuas Miraya	2+733	2+839	IZQUIERDO		PLANTACIONES: -Tancar, 39 plantas de 15 años de edad. -Orcco Chilca, 8 plantas de 15 años de edad. -Chaccara, 4 plantas de 10 años de edad. -Chachacoma, 11 plantas de 15 años de edad. -Maguey, 15 plantas de 15 años de edad. -Huallanca, 10 plantas de 5 años de edad. -Molle, 7 plantas de 20 años de edad	810.86	810.86
TOTAL, A PAGAR											58,329.04



Firmante: YANQUI QUISPE
Betzy Zaida FAU
20380419247 hard
Fecha: 15/05/2025 14:56
Motivo: Visto bueno